AMPLIACIÓN N°01
AL CONTRATO No. MC-006 DE 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COPACABANA
NIT:	890.980.767-3.
CONTRATISTA:	**INVERSIONES ALA SAS**
CC o NIT:	900.465.115-9
REPRESENTANTE LEGAL	**ALFREDO DUQUE CRUZ**
CC:	75.070.252
OBJETO:	"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO ANIMAL MUNICIPAL".
FECHA DE INICIO:	23/04/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Desde el inicio establecido en el SECOP II o en constancia de inicio, hasta el 31/12/2024 y/o hasta agotar presupuesto y en todo caso no podrá superar el 31/12/2024 de la correspondiente vigencia fiscal.
VALOR INICIAL:	Treinta y cinco millones de pesos M.L. ($35.000.000) IVA incluido
ADICIONES:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	Cuarenta y cinco millones de pesos M.L. ($45.000.000) IVA INCLUIDO
DURACIÓN INICIAL:	Desde el inicio establecido en el SECOP II o en constancia de inicio, hasta el 31/12/2024 y/o hasta agotar presupuesto y en todo caso no podrá superar el 31/12/2024 de la correspondiente vigencia fiscal.
AMPLIACIÓN N°1	N/A
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2024
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**Adición 01:** por valor de diez millones de pesos. M.L. ($10.000.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos: **LINA MARCELA FORONDA FONNEGRA** identificada con la cédula de ciudadanía N°1.035.415.965, quien actúa en calidad de Secretario(a) de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Copacabana Antioquia, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento N°114 del 02 de febrero de 2024 y Acta de Posesión del 02 de febrero de 2024, debidamente autorizado y delegado para contratar mediante el Decreto N°010 del 22 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **ALFREDO DUQUE CRUZ,** mayor de

edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.070.252, quien actúa en nombre y en representación de la empresa **INVERSIONES ALA SAS**, con NIT: 900.465.115-9 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** con previa aprobación del Comité de Contratación; se ha convenido realizar la presente **ADICIÓN N°1** al Contrato N°MC-006-2024, previas las siguientes:

CONSIDERANDO QUE:

1. El contrato MC-006 de 2024 se derivó de la necesidad que tiene en el Municipio de Copacabana de brindar bienestar y protección a los animales domésticos en situación de calle, como felinos y caninos que se encuentran en el Hogar de Paso Municipal. El funcionamiento del albergue es un proceso misional de la administración municipal, como único programa público de atención integral a los animales de compañía en situación de alta vulnerabilidad sin propietario o cuidador.

2. Este centro para su funcionamiento adecuado requiere del suministro de insumos médicos y droga veterinaria para mantener en adecuadas condiciones de salud los animales del Hogar de Paso, los cuales llegan, se someten a una cuarentena y cuando se encuentran aptos para convivir con los demás animales albergados, se trasladan a los caniles o gateras correspondientes, cada animal que ingresa requiere de un trato específico que comprende examen clínico inicial y evaluación, ya que como protocolo de ingreso sólo se reciben animales en situación de vulnerabilidad por lo que se hace necesario y pertinente proceder a su contratación.

3. Se requiere realizar adición al contrato MC-006-2024, ya que, para la supervivencia de los animales caninos y felinos, se necesita disponer permanentemente de medicamentos a fin de solucionar sus necesidades en salud. En dicho sentido, cabe resaltar que la población de animales de compañía que se encuentran albergados en el hogar de paso del Municipio ha incrementado en un porcentaje del 20% con respecto al que se tenía al inicio del año 2024, y en razón de ello es imperioso contar con disponibilidad de medicamentos para el bienestar de estos.

4. En la sentencia C-666 de 2010, la Corte Constitucional estipuló que:

> (…) un Estado social debe buscar el bienestar animal por ser un elemento connatural al desarrollo del principio de solidaridad. La noción del bienestar animal comporta un límite y una obligación de los seres humanos de actuar con respeto hacia los animales por tratarse de seres sintientes que forman parte del contexto en que se desarrolla la vida de los seres humanos

5. En este mismo sentido, la Ley 1774 de 2016, en su articulado establece:

> **Artículo 1°. Objeto**. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente par los humanos (…)
>
> **Artículo 3°. Principios.**
>
> **a) Protección al animal.** El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del

cautiverio y el abandono así coma de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara coma mínima:

1. **Que no sufran hambre ni sed**,
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

6. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.

7. Por otro lado, la Sentencia T-146 de 2016, de la Corte Constitucional, reza:

Que la identificación de los animales como seres sintientes conduce a que el comportamiento que se tenga hacia ellos debe excluir la crueldad y cuando sea del caso reducir su sufrimiento o dolor, ya que “no hay interés más primario para un ser sintiente que el de no sufrir daño o maltrato”.

8. De acuerdo con lo anterior, para la Administración Municipal – Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente es necesario realizar la **Adición 01:** por valor de Diez millones de pesos M/CTE ($10’000.000), con el fin de suministrar medicamentos necesarios para animales que se encuentran en el albergue municipal, toda vez que la población que se alberga en este lugar incrementó y en consecuencia de ello las necesidades de medicamentos de los mismos.

9. Para respaldar el compromiso adquirido en el presente documento, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1744 del 05 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

10. El valor para adicionar no supera el 50% del total del contrato inicial de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

11. Como consecuencia de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor inicial del contrato MC-006-2024, se adicionará por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10’000.000) IVA INCLUIDO.

SEGUNDO: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización de la presente adición correrán con cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para el **CONTRATANTE** estarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1744 del 05 de noviembre de 2024.

TERCERO: GARANTÍAS: Las garantías del contrato MC-006- 2024, deben ajustarse de acuerdo con la adición No 1 realizada.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato no modificadas en este documento, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

QUINTO: PUBLICACIÓN. La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos:

1	Solicitud y justificación de ampliación y adición, entregada por la supervisión del contrato.	
2	Carta de invitación	
3	Carta de aceptación	
4	Informe de supervisión, entregado por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente	
5	Necesidades de contratación A-CBS-F-021	
6	Certificación Plan de Compras (almacén)	
7	Certificado plan operativo anual de inversiones	
8	Solicitud de disponibilidad presupuestal A-CBS-F-013	
9	Certificado de disponibilidad presupuestal	
10	Certificado de Registro de proyectos (Si se requieren)	
11	Solicitud de registro presupuestal A-CBS-F-011	
12	Registro de disponibilidad presupuestal	
13	Documentos del contratista	

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana (Antioquia), el veinte de noviembre de 2024.

LINA MARCELA FORONDA FONNEGRA
El Contratante

ALFREDO DUQUE CRUZ
El Contratista